



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N°139 -2021-03.00

Lima, 23 de noviembre de 2021.

VISTO:

Informe N°640 -2021-03.01 de 22 de noviembre de 2021, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2021-03.00 de 08 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 026-2021-SENCICO-03.00 para la "Adquisición de Equipos para Capacitación en la Especialidad de Topografía" – Ítem N° 04: ESTACION TOTAL, por la suma de S/ 338,400.00 soles, monto que representa el 17.15% del monto del contrato original;

Que, en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia General N° 127-2021-03.00 de 08 de noviembre de 2021, señala:

"Que, mediante Memorando N° 617-2021-08.00 de 04 de octubre de 2021 y el Memorando N° 640-2021-08.00 de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Formación Profesional, en calidad de área usuaria, señala que las Gerencias Zonales de Huancayo, Piura, Chiclayo, Cusco, Tacna, Moquegua, Trujillo, Iquitos y Arequipa, requieren la adquisición de Estación Total para capacitar a los alumnos en la carrera de Geodesia y Topografía; en ese sentido, solicita la adquisición de 12 unidades de Estación Totales, con las siguientes condiciones contractuales:

- i) Debe contar solamente con la prestación accesorio de mantenimiento.*
- ii) El plazo de ejecución debe ser de 60 días calendario, computándose desde el día siguiente de notificada la resolución de aprobación de la prestación adicional.*
- iii) No debe variar las condiciones contractuales*
- iv) Finalmente, los bienes deben ser distribuido de la siguiente forma:*

GERENCIAS ZONALES	CANTIDAD DE ESTACION TOTALES
Gerencia Zonal de Huancayo	1
Gerencia Zonal de Piura	1
Gerencia Zonal de Chiclayo	1
Gerencia Zonal de Cusco	1
Gerencia Zonal de Tacna	1
Gerencia Zonal de Moquegua	1
Gerencia Zonal de Trujillo	1
Gerencia Zonal de Iquitos	1
Gerencia Zonal de Arequipa	1



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, en el Memorando N° 640-2021-08.00 de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Formación Profesional, señala que en la Gerencia Zonal Trujillo, se distribuirá 04 Estación Totales; sin embargo, en la Resolución de Gerencia General N° 127-2021-03.00 de 08 de noviembre de 2021, se consignó que se entregará 01 Estación Total; por lo que habiéndose incurrido en error material que debe ser rectificado, sin que ello implique alterar lo esencial del contenido ni el sentido de lo resuelto en la Resolución de Gerencia General N° 127-2021-03.00;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto del Gerente de Formación Profesional, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución de Gerencia General N° 127-2021-03.00 de 08 de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

“Que, mediante Memorando N° 617-2021-08.00 de 04 de octubre de 2021 y el Memorando N° 640-2021-08.00 de 13 de octubre de 2021, el Gerente de Formación Profesional, en calidad de área usuaria, señala que las Gerencias Zonales de Huancayo, Piura, Chiclayo, Cusco, Tacna, Moquegua, Trujillo, Iquitos y Arequipa, requieren la adquisición de Estación Total para capacitar a los alumnos en la carrera de Geodesia y Topografía; en ese sentido, solicita la adquisición de 12 unidades de Estación Totales, con las siguientes condiciones contractuales:

- i) Debe contar solamente con la prestación accesorio de mantenimiento.*
- ii) El plazo de ejecución debe ser de 60 días calendario, computándose desde el día siguiente de notificada la resolución de aprobación de la prestación adicional.*
- iii) No debe variar las condiciones contractuales*
- iv) Finalmente, los bienes deben ser distribuido de la siguiente forma:*

GERENCIAS ZONALES	CANTIDAD DE ESTACION TOTALES
Gerencia Zonal de Huancayo	1
Gerencia Zonal de Piura	1
Gerencia Zonal de Chiclayo	1
Gerencia Zonal de Cusco	1
Gerencia Zonal de Tacna	1
Gerencia Zonal de Moquegua	1
Gerencia Zonal de Trujillo	4
Gerencia Zonal de Iquitos	1
Gerencia Zonal de Arequipa	1



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento y al contratista, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ

Gerente General (e)
SENCICO